



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prohibese expresamente la adjudicación del uso de vivienda oficial, la locación de viviendas, así como el reconocimiento de gastos de alquiler o de la percepción de adicionales renumerativos en concepto de valor locativo, a todos aquellos funcionarios y/o agentes que cuenten con vivienda propia en el lugar de prestación de la función y/o dentro de un radio de treinta (30) kilómetros del mismo.

Artículo 2°.- Aquellos funcionarios o agentes que provengan de otras localidades de la provincia y cuenten con inmuebles en la ciudad asiento de sus funciones, que posea condiciones adecuadas para atender su necesidad habitacional, estarán comprendidas en la prohibición del artículo 1° de esta ley.

Artículo 3°.- Esta ley comprende a los tres Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 4°.- Queda exep tuado en la presente norma el señor Gobernador, siempre que ocupe la Residencia.

Artículo 5°.- De forma.